



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

ACTA Nº 1/2022

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 27 DE ENERO DE 2022.**

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:05 horas del día 27 de enero de 2022, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde: D. Francisco José García López, los Sres/as Concejales/as: D. Roberto Ramírez Vega, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D^a María de las Nieves García Pinalla, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez, D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez, D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. Sergio Vega Almeida, Don Manuel Hernández Peréz, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, D. Jacinto Reyes García, D. José Luis Araña Rodríguez, D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Almudena Santana López, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, D. José Miguel Vera Mayor, D^a Verónica Suárez Pulido y D. Domingo Bolaños Medina.

La Presidencia excusa la ausencia de D. Juan José Ramos López.

Con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal, D^a Noemí Naya Orgeira, y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación (Decreto Nº 302, de fecha 21 de enero de 2022), D^a Raquel Alvarado Castellano, a fin de celebrar mediante videoconferencia sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES SESIONES:

- ORDINARIA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
- ORDINARIO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021.

En primer lugar, la Presidencia pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2021.

(....).

Código Seguro de Verificación	IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Fecha	07/02/2022 13:51:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Página	1/36



Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada por **14 votos a favor** realizados de forma telemática por los/as Sres/as Concejales/as del del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio: D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña y D^a Yaiza Pérez Álvarez; del Grupo La Fortaleza: D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez; del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. Sergio Vega Almeida; y del Sr. Concejales del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT): Don Manuel Hernández Peréz; y con **6 abstenciones** correspondiente a los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT): D. Jacinto Reyes García; y a los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Socialista Obrero Español: D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Almudena Santana López, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, D. José Miguel Vera Mayor y D^a Verónica Suárez Pulido.

Se hace constar que siendo las 10 horas y 22 minutos se incorpora a la sesión plenaria, el Sr. Concejales, D. Pedro Sánchez Vega, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, D. José Luis Araña Rodríguez.

A continuación, el Sr. Presidente pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021.

(...)

Se hace constar que lanzada la votación de la segunda acta, pide la palabra D. Julio Ojeda Medina para indicar que en el epígrafe de la votación pone que están votando nuevamente el acta de noviembre, procediendo la Presidencia a finalizar la votación a fin de que el Técnico resuelva el fallo.

Una vez resuelto el fallo técnico, se somete a votación el acta del 20 de diciembre de 2021, que resulta aprobada por **14 votos a favor** realizados de forma telemática por los/as Sres/as Concejales/as del del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio: D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez; del Grupo La Fortaleza: D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez; del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres y D. Sergio Vega Almeida; **5 votos en contra** correspondiente a los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Socialista Obrero Español: D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Almudena Santana López, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, D. José Miguel Vera Mayor y D^a Verónica Suárez Pulido; y con **4 abstenciones** de los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT): Don Manuel Hernández Peréz, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, D. José Luis Araña Rodríguez y D. Jacinto Reyes García.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:00:01&id=12>

Código Seguro de Verificación	IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Fecha	07/02/2022 13:51:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Página	2/36





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

2.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DE ESTA CORPORACIÓN, DE D. DOMINGO BOLAÑOS MEDINA.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra a la Sra. Secretaria General Accidental, D^a. Raquel Alvarado Castellano. Explica que como consecuencia de la renuncia presentada por D^a Beatriz Mejías Quintana, con fecha 17 de diciembre de 2021 tuvo entrada en este Ayuntamiento la Credencial remitida por la Junta Electoral Central, a favor de D. Domingo Bolaños Medina, a quien le corresponde cubrir la vacante que se ha producido correspondiente a la lista presentada por la formación política de "PODEMOS". En consecuencia para adquirir la plena condición de Concejales del Ayuntamiento del Santa Lucía de Tirajana, debe presentar la preceptiva declaración de bienes y actividades, que ya ha presentado, y en este momento procede pronunciar la fórmula de juramento o promesa ante el ejemplar de la Constitución que tiene, tal y como establece el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

La Presidencia cede la palabra a D. Domingo Bolaños Medina, quien manifiesta: *"Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de Canarias"*.

A continuación, la Presidencia cede nuevamente la palabra a la Sra. Secretaria General Accidental, quien manifiesta que D. Domingo Bolaños Medina ya tiene la plena condición de Concejales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Por último, el Sr. Presidente abre un turno de intervenciones para que los Portavoces de los Grupos Municipales asistentes a la sesión feliciten al nuevo Concejales.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:12:12&id=12>

II.- PARTE DECLARATIVA

3.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:29:01&id=12>

Código Seguro de Verificación	IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Fecha	07/02/2022 13:51:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Página	3/36



- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No hubo.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

4.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA; RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA A LAS MISMAS POR LA PROPIA ALCALDÍA Y POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DESDE EL N° 9700/2021 DE 3 DE DICIEMBRE AL DECRETO N° 0192/2022 DE 17 DE ENERO DE 2022.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia, existentes en esta Secretaría, desde el Decreto n° 9700/2021 de 3 de diciembre al decreto n° 0192/2022 de 17 de enero de 2022, de lo que se comunica a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno municipal, competencia del Pleno atribuida por el art. 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:30:14&id=12>

5.- MOCIONES

No hubo.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:30:49&id=12>

6.- ASUNTOS DE URGENCIA.

La Presidencia indica que se traen tres asuntos por esta vía, y que son los siguientes:

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:30:54&id=12>

1- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA EL EJERCICIO DE 2022. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Código Seguro de Verificación	IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Fecha	07/02/2022 13:51:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Página	4/36





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejel Delegado de Deportes y Recursos Humanos, D. Pedro Sánchez Vega, quien expone que la justificación de la inclusión del asunto en el orden del día viene motivado en que se presentaron reclamaciones por el Sindicato SEPCA contra la aprobación inicial de la Plantilla Orgánica, siendo que el plazo de exposición pública concluyó el 17 de enero de 2022, no habiendo tiempo material para incluir el asunto en la Comisión Informativa, y atendiendo a la importancia que tiene la aprobación de la plantilla y su necesaria correlación con el presupuesto.

De conformidad con lo establecido en el art. 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 47.2 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, por la Presidencia se somete a votación su declaración de urgencia y por ende, la ratificación de la inclusión de la proposición en el orden del día, que resulta aprobada por **15 votos a favor** realizados de forma telemática por los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio: D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez; del Grupo La Fortaleza: D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez; del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. Sergio Vega Almeida y D. Domingo Bolaños Medina; **3 votos en contra** correspondiente a los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT): Don Manuel Hernández Pérez, D. José Luis Araña Rodríguez y D. Jacinto Reyes García; y con **5 abstenciones** de los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Socialista Obrero Español: D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Almudena Santana López, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, D. José Miguel Vera Mayor y D^a Verónica Suárez Pulido.

A continuación la Presidencia cede la palabra al Sr. Concejel Delegado de Deportes y Recursos Humanos, D. Pedro Sánchez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Visto el Informe emitido por la Sra. Interventora General con fecha 24 de enero del actual, cuyo tenor se inserta a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN"

Asunto: Reclamaciones presentadas contra la aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2022.

Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, después de examinar las reclamaciones presentadas contra el Presupuesto de este

Código Seguro de Verificación	IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Fecha	07/02/2022 13:51:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Página	5/36



Ayuntamiento para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021, y en virtud de la dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, emite el siguiente

INFORME:

I.- ANTECEDENTES:

- El Pleno de la Corporación aprobó inicialmente en en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2021, el Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

- Con fecha 24 de diciembre de 2021, se publicó en el BOP de Las Palmas nº 154 el anuncio de exposición al público del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio 2022 junto con sus Bases de Ejecución y la Plantilla Orgánica de todo el personal, por plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, durante cuyo plazo se han presentado según la información remitida por la OAC, la siguiente reclamación:

1) Reclamación formulada por la entidad GESTORES TURÍSTICOS POZO CALLAO, S.L. (NIF nº B-35.610.989), titular del 49% de las participaciones sociales de la mercantil SOCIEDAD MIXTA DE OCIO Y CULTURA, S.L. (NIF nº B-35.724.939) mediante escritos presentados por Registro de Entrada nº 2022000696 de fecha 12 de enero de 2022.

2) Reclamación formulada por el Sindicato SEPCA, mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2022001179 de fecha 17 de enero de 2022.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- El Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (12/03/2013), IGAE.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por EUROSTAT.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre).

Código Seguro de Verificación	IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Fecha	07/02/2022 13:51:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Página	6/36





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

- Y, con carácter supletorio, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).

III.- CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Procedimiento a seguir:

- Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2021, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrá examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

- La interposición de reclamaciones contra el Presupuesto General se encuentra prevista en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales que establece lo siguiente:

“1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

- El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas – art.169.1 del TR 2/2004 de la LRHL y 20.1 del RD 500/90.

- El presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas resumido por capítulos, entrando en vigor una vez haya sido publicado en forma prevista anteriormente.

- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al Gobierno de Canarias del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del anuncio descrito anteriormente.

- Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

- Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

- La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobada por la corporación.

Código Seguro de Verificación	IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Fecha	07/02/2022 13:51:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Página	7/36



SEGUNDA: ANÁLISIS DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

1.- Reclamación formulada por la entidad **GESTORES TURÍSTICOS POZO CALLAO, S.L.** (NIF nº B-35.610.989), titular del 49% de las participaciones sociales de la mercantil **SOCIEDAD MIXTA DE OCIO Y CULTURA, S.L.** (NIF nº B-35.724.939), en adelante, **SOCCUM**, mediante escritos presentados por Registro de Entrada nº 2022000696 de fecha 12 de enero de 2022.

En concreto se exponen los dos motivos de reclamación siguientes:

1. Que los presupuestos de la SOCCUM no se han aprobado.

2. Que el Presupuesto Municipal omite obligaciones económicas con el socio privado que vinculan al Ayuntamiento.

En la citada reclamación alegan que **“la aprobación del Presupuesto Municipal no ha tenido en consideración el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación real de SOCCUM”** y que **“el Presupuesto Municipal omite obligaciones económicas con el socio privado que vinculan al Ayuntamiento”**, argumentando que el Anexo del Presupuesto Municipal correspondiente a SOCCUM no se corresponde con la realidad de ingresos y gastos de la empresa mixta.

En concreto, alegan que **“las cuantías previstas por ventas, alquiler, precios directos e indirectos y otros ingresos no coinciden con la realidad de la actividad de SOCCUM”**.

Detallándose como antecedentes los siguientes:

I.- Que la Junta General Extraordinaria de la entidad SOCUM se celebró el 05 de noviembre de 2021. En dicha Junta General Extraordinaria, y tras la intervención del vocal D. Roberto Ramírez Vega – Concejal del Ayuntamiento-, se propuso no aprobar los presupuestos de 2022 y que se rehicieran sin tener en cuenta la realidad de los compromisos siguientes:

- (i) En primer lugar, que no se reconociera el derecho de **GESTORES TURÍSTICOS POZO CALLAO, S.L.** a percibir el canon de gestión, que se encuentra reconocido en el Acuerdo de adjudicación de las participaciones de SOCUM, adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 27 de junio de 2001.
- (ii) En segundo lugar, no se acepte la solicitud de indemnización por reequilibrio económico del contrato reclamado por SOCUM al Ayuntamiento por falta de aportación de La Terraza de La Libertad, tal como dispone en los Pliegos de Cláusulas para la elección del socio privado de la empresa mixta, en el acuerdo de adjudicación y en los Estatutos de la sociedad.
- (iii) Y que no se reconozcan los derechos de crédito pendientes al Ayuntamiento [por haber respondido del crédito bancario avalado del que la municipalidad respondió subsidiariamente] y a la mercantil **GESTORES TURÍSTICOS POZO CALLAO, S.L.** [por aportaciones para el pago de facturas reconocidas por la Junta General de SOCCUM].

Ante dicha situación, por votación mayoritaria de los vocales que actúan en representación del Ayuntamiento, se acordó **NO** aprobar los presupuestos de 2022. En cambio, de modo unánime se aceptó la instrumentación de un procedimiento de interpretación del contrato de adjudicación de las participaciones de SOCCUM al socio privado para determinar si procede el reconocimiento de dichas obligaciones.


En relación a dicha alegación, desde esta Intervención General debemos aclarar lo siguiente:

PRIMERO: Reclamación administrativa: legitimación activa y causas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del TRLRHL, en orden a determinar quiénes están legitimados para impugnar el presupuesto municipal, “tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

Código Seguro de Verificación	IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Fecha	07/02/2022 13:51:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Página	8/36





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) **Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.**

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

SEGUNDO: El [art. 173 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), a la hora de regular la **exigibilidad de las obligaciones**, dispone en su apartado 1 que las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.

A mayor abundamiento, la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.

TERCERO: En relación al contenido del presupuesto general de acuerdo con el artículo 164 del TRLRHL en el Presupuesto General del Ayuntamiento se integra:

a) El presupuesto de la propia entidad.

b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta.

c) **Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.**

Es decir, si bien el presupuesto de la propia entidad y de los organismos autónomos tienen carácter limitativo, por el contrario, las sociedades mercantiles presentan unos estados de previsión **estimativos** y, por tanto, no tienen carácter limitativo ni vinculante, por ello, no puede constituir un motivo de impugnación del presupuesto que **“las cuantías previstas por ventas, alquiler, precios directos e indirectos y otros ingresos no coinciden con la realidad de la actividad de SOCCUM”**.

CUARTO: La empresa Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L., con CIF B-35724939 se constituye en 2002 con una participación municipal equivalente al 51% del capital social, siendo su actividad principal el hospedaje, adscrita al Área de Turismo.

Las cuentas anuales de la citada entidad se elaboran de acuerdo con la normativa mercantil y, de acuerdo con el art. 209 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba

Código Seguro de Verificación	IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Fecha	07/02/2022 13:51:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Página	9/36



el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se integran en la cuenta general de la Corporación por no ser de capital íntegramente propiedad de la entidad local.

Asimismo, de acuerdo con el art. 85. ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las sociedades mercantiles locales se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente de este artículo.

En definitiva, nos encontramos ante un persona jurídico-privada que actúa en el tráfico mercantil, y que lo tiene que hacer con los medios que les corresponde. Dicha normativa está básicamente representada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, sin perjuicio del resto de normativa de carácter mercantil que sea aplicable.

QUINTO: Las previsiones contenidas en el Presupuesto General para este ejercicio 2022 coinciden exactamente con las comunicadas oficialmente a esta Administración en el momento de confección del Presupuesto por el Presidente de la citada mercantil mediante el documento que obra en el expediente de su razón. No correspondiendo a esta Intervención General fiscalizar los acuerdos de aprobación de sus Estados de Previsiones de Gastos e Ingresos.

A mayor abundamiento, la empresa Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L., con CIF B-35724939 al tener una participación municipal equivalente al 51% del capital social, sus Estados de Previsiones de Gastos e Ingresos no consolidan con el presupuesto General del Ayuntamiento.

SEXTO: Por otra parte, debe tenerse en cuenta que la Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L se encuentra en causa de disolución, dado que las **pérdidas acumuladas** de la sociedad mantienen el **patrimonio neto por debajo de la mitad del capital social**.

De hecho, con la finalidad de evaluar la fiabilidad de la información contenida en los estados financieros de la citada sociedad, el Ayuntamiento de Santa Lucía realizó encargo a una auditora independiente para la realización de unos determinados procedimientos basados en la Norma Internacional de Servicios Relacionados con la Auditoría sobre las cuentas a 31 de diciembre de 2018, del que se dio cuenta al Pleno de este Ayuntamiento en el marco del Plan Anual Control Financiero relativo al ejercicio 2019. De los resultados que se desprenden del encargo, si bien no constituyen una evidencia suficiente de los posibles saldos a favor del Socio Gestor y a favor Dña. Noelia Perdomo Méndez, puesto que se han estudiado los movimientos contables pero no pudieron ser comprobados documentalmente, las aportaciones de efectivo supuestamente efectuadas durante la vida de la sociedad.

Tampoco se pudo comprobar, los pagos realizados por los socios a cuenta de la sociedad que se encuentran registrados en la contabilidad de los ejercicios anteriores y además **la deuda reclamada por el socio gestor no ha sido facturada a la sociedad ni en contabilidad figura registrada deuda alguna con el socio gestor por estos conceptos.**

Por último, en relación al pago de préstamos por parte de los socios que refleja la contabilidad, **no se obtuvieron los justificantes oportunos** para la comprobación de las operaciones con partes vinculadas.

A mayor abundamiento, a la vista del Informe Resumen Anual de Control Interno del ejercicio 2019 emitido por la Intervención General, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía formalizó el correspondiente Plan de Acción que determinaba las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados, y que recogía, en relación a la empresa municipal Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L. las siguientes medidas:

Código Seguro de Verificación	IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Fecha	07/02/2022 13:51:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Página	10/36





SITUACIÓN A CORREGIR		
Descripción de los procedimientos o actuaciones	Destinatarios	Descripción de la medida u acción
Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L. (Ayuntamiento posee el 51% de Capital Social)	Área de Patrimonio	1) Acordar la disolución e iniciar la liquidación de la Sociedad debido a que se ha constatado la existencia de pérdidas que exceden la mitad de su Capital Social. 2) Acordar la forma de gestión, explotación y mantenimiento de los centros: - Centro Internacional de Windsurfing - Terraza Parque de la Libertad - Terraza La Era

En base a los antecedentes señalados y, considerando que no existe ninguna obligación vencida, líquida y exigible reconocida por acto administrativo firme o sentencia judicial firme favor de la mercantil GESTORES TURÍSTICOS POZO CALLAO, S.L. con NIF nº B-35.610.989, procede desestimar la reclamación presentada.

2.- Reclamación formulada por el Sindicato SEPCA, mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2022001179 de fecha 17 de enero de 2022.

Esta reclamación contra el Presupuesto no constituye propiamente una reclamación al Presupuesto General dado que no se fundamenta en ninguna de las causas de oposición tasadas en el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, conforme al cual "únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto."

Por este motivo debe desestimarse como reclamación al Presupuesto y en todo caso, ser tratada como una ALEGACIÓN O RECLAMACIÓN contra la Plantilla orgánica que deberá ser informada por el Servicio de RRHH al alegar "falta de negociación, falta de información y falta de documentación".

Código Seguro de Verificación	IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Fecha	07/02/2022 13:51:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Página	11/36



IV.- CONCLUSIÓN:

En base a los antecedentes, fundamentos jurídicos y consideraciones señaladas, desde esta Intervención General se propone al Pleno de la Corporación la desestimación de las reclamaciones formuladas contra la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2022 por la entidad GESTORES TURÍSTICOS POZO CALLAO, S.L. (NIF nº B-35.610.989), titular del 49% de las participaciones sociales de la mercantil SOCIEDAD MIXTA DE OCIO Y CULTURA, S.L. (NIF nº B-35.724.939) mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2022000696 de fecha 12 de enero de 2022, y por el Sindicato SEPCA, mediante escrito presentados por Registro de Entrada nº 2022001179 de fecha 17 de enero de 2022, procediendo a la aprobación definitiva del Presupuesto General.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, sin perjuicio de ulterior decisión del Pleno de la Corporación”.

Vista la documentación obrante al expediente, y concretamente el informe suscrito electrónicamente el 25 de enero del actual por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos y Organización, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME QUE SE EMITE EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR LA SECCIÓN SINDICAL SEPCA, CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2021, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA, DE LAS BASES DE EJECUCIÓN Y LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento – Pleno adoptó acuerdos de Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía, junto con sus Bases de Ejecución y la Plantilla del Personal Funcionario, Laboral y Eventual para el Ejercicio Económico 2022.


SEGUNDO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 154, de fecha 24 de diciembre de 2021, se publica el anuncio relativo a los citados acuerdos plenario.

TERCERO.- Con fecha 17 de enero de 2022, registro número 2022001179, dentro del plazo de exposición al público del expediente, se formula reclamación por D. Juan Manuel Pérez Mendoza, en calidad de Secretario General de la Sección Sindical del Sindicato de Empleados públicos de Canarias (SEPCA), solicitando “Que dentro del plazo al efecto conferido tenga por presentado este escrito, y su documentación adjunta, y en base a los argumentos y documentación aportada, se tenga por IMPUGNADA la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio económico 2022 por incumplimiento de los artículos 10.1 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y del Convenio Colectivo del Personal Laboral, FALTA DE NEGOCIACIÓN conforme se desprende de los borradores de las MGN celebradas, así como la IMPUGNACIÓN de la Plantilla del Personal Funcionario, Laboral y Eventual, por incumplimiento con artículos 90.1 de la LBRL y 126.1 de la RDL 781/1986”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) Normativa aplicable

Código Seguro de Verificación	IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Fecha	07/02/2022 13:51:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Página	12/36





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

- **Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).**
- **Los artículos 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).**
- **El artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.**
- **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).**
- **La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.**
- **Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.**
- **Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.**
- **Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.**
- **Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.**

B) Consideraciones Jurídicas:

I.- Respecto a la reclamación contra el Presupuesto y sus Bases de Ejecución, corresponde Informar a la Intervención Municipal de Fondos, no siendo, por tanto, objeto del presente informe, que se circunscribe a las alegaciones respecto de la Plantilla Orgánica.

No obstante lo anterior, y de manera subsidiaria, debemos señalar que las retribuciones del personal del Ayuntamiento de Santa Lucía para el año 2022 fueron debidamente negociadas en la Mesa General de Negociación, con entrega de la documentación pertinente relacionada con el objeto de la negociación y de conformidad con la normativa de aplicación, tal como se desprende tanto del expediente administrativo como del propio escrito presentado por el recurrente, en los que se puede comprobar que fueron convocadas hasta tres Mesas Generales de Negociación para tratar este asunto.

II.- Respecto a la reclamación contra la aprobación de la Plantilla Orgánica, por incumplimiento de los artículos 90.1 de la LRBRL y del 126.1 del RDL 781/1986, ambos tienen el siguiente tenor literal:

El artículo 90.1 de la LRBRL establece respecto de la Plantilla Municipal que:

“Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

Código Seguro de Verificación	IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Fecha	07/02/2022 13:51:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Página	13/36



Y el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, apartado 1 establece:

“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

*Preceptos que no han sido vulnerados, toda vez que **las plazas creadas en plantilla y dotadas económicamente**, comprenden todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, conforme a los anexos de personal que obran en el expediente.*

*La relación de puestos de trabajo se ajusta a las previsiones presupuestarias, **y no contiene puestos cuya dotación no pueda ser atendida con los créditos contemplados en la plantilla presupuestaria para este Ejercicio.***

-No obstante lo anterior, debemos recordar que la plantilla de personal tiene un sentido meramente presupuestario. Se trata de coordinar la estructura de la función pública con las decisiones presupuestarias. Suponen la estimación del coste económico anual de todos y cada uno de los puestos de trabajo de una Administración.

Tal y como consta en el expediente, en la plantilla aprobada inicialmente para el Ejercicio 2022, no se ha creado ni amortizado ninguna plaza respecto de la aprobada para 2021, que previó la creación de determinadas plazas con objeto de cubrirlas por promoción interna, pero no se han dotado económicamente, asumiendo la Administración, la obligación de convocar en los primeros meses del Ejercicio 2021 a la MGN para negociar la creación de los puestos correspondientes en la Relación de Puestos de Trabajo y, posteriormente, en Ejercicios futuros, conforme a las necesidades organizativas, y respetando los límites presupuestarios, realizar la previsión presupuestaria. Es decir, se adquirió el compromiso con la aprobación de la Plantilla Orgánica para el Ejercicio 2021, de seguir apostando por la promoción interna del personal al servicio de esta Administración, siendo esta previsión realizada de las plazas en plantilla, únicamente un primer paso para llevarla a cabo. Es decir, las plazas creadas en la Plantilla Orgánica para el Ejercicio 2021 “no existirán” hasta que se configuren en la Relación de Puestos de Trabajo, tras una modificación de la misma, modificación que, debemos añadir, aún está en trámite de negociación, pues no ha resultado aprobada por la Mesa General de Negociación.

Dicha circunstancia no es causa de invalidación de la plantilla para el año 2022, toda vez que, la totalidad de los puestos de trabajo que se encuentran cubiertos, están previstos presupuestariamente en el Presupuesto General y en la Plantilla Orgánica.

La creación de nuevos puestos de trabajo de una entidad local se debe realizar siempre a través de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), que constituye el instrumento técnico al servicio de las Administraciones Públicas para la organización efectiva de sus recursos humanos en el uso de su autonomía y potestad de autogobierno, debiendo adaptarla a las necesidades que le exige la prestación efectiva de sus servicios públicos. Por tanto, la finalidad de modificar la RPT de la entidad, será adoptar las medidas oportunas para adecuar su plantilla de personal a las necesidades reales de la entidad, en ejercicio de su potestad de autoorganización. No siendo obligatoria la aprobación de la RPT junto con el Presupuesto y la Plantilla, toda vez que se trata de un acto administrativo que puede ser objeto de modificación siempre que resulte preciso.

CONCLUSIONES

Se debe desestimar la reclamación formulada por la Sección Sindical SEPCA contra el acuerdo de aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno, de la Plantilla municipal, en sesión ordinaria

Código Seguro de Verificación	IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Fecha	07/02/2022 13:51:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Página	14/36





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

celebrada el 20 de diciembre de 2021, bajo el ordinal 3, por incumplimiento de los artículos 90.1 de la LRBRL y 126.1 del RDL 781/1986, por los motivos expuestos.

No se ha incurrido en ninguna irregularidad procedimental, y la aprobación inicial de la Plantilla municipal se ha ajustado en todo momento a la normativa de aplicación.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Jefatura de Servicio tiene a bien informar que la plantilla municipal fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 20 de diciembre de 2021, cumpliendo escrupulosamente con las disposiciones legales en la materia, motivo por el que procede desestimar la reclamación presentada por el Secretario General de la Sección Sindical SEPCA, mediante escrito de fecha 17 de enero de 2022, registro número 2021001179”.

Visto el informe suscrito electrónicamente el 25 de enero del actual por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos y Organización, respecto a la justificación de la inclusión del asunto en el orden del día, que obra en el expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: Desestimación de la reclamación formulada por la Sección Sindical Sepca contra la aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2021, de la Plantilla del personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022. Aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica para el Ejercicio 2022.

Se remite el expediente tramitado, en relación al asunto de referencia, una vez concluso, a los efectos de su inclusión como asunto de urgencia en la próxima sesión del Pleno Corporativo.

El plazo para presentar alegaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto y de la Plantilla concluyó el pasado día 17 de enero de 2022, no habiendo tiempo material para su inclusión en la Comisión Informativa y, considerando la importancia de no demorar su aprobación definitiva, toda vez que, el presupuesto municipal es una herramienta económica importantísima para nuestro municipio, y su aprobación inmediata implica poder disponer del mismo desde prácticamente el comienzo del Ejercicio, sin tener que demorar su ejecución; y, en cuanto a la Plantilla, es innegable la interconexión que legalmente se establece de la misma al presupuesto, siendo necesaria y obligatoria la integración y coordinación entre ambas figuras, con el fin de realizar una actuación administrativa dentro del marco legal.

Por todo ello, se remite el citado expediente para su inclusión como asunto de urgencia en el orden del día de la próxima Sesión del Pleno, toda vez que este punto forma parte indivisible y vinculante para la aprobación definitiva del presupuesto.

Vista la propuesta suscrita el 25 de enero del actual por la Alcaldía Presidencia, cuyo tenor se inserta a continuación:

“VISTO que el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el pasado 20 de diciembre, procedió a la aprobación inicial de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Santa Lucía para el Ejercicio 2022.

VISTO que con fecha 24 de diciembre de 2021, se publicó en el BOP de Las Palmas nº 154 el anuncio de exposición al público de la Plantilla Orgánica de todo el personal, por plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, durante cuyo plazo se han presentado según la información remitida por la OAC, únicamente las siguientes reclamaciones:

Código Seguro de Verificación	IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Fecha	07/02/2022 13:51:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Página	15/36



- Reclamación formulada por la Sección Sindical SEPCA, mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2022001179, de fecha 17 de enero.

VISTO el Informe emitido por la Jefatura de Servicio de RRHH de fecha 25 de enero de 2022.

Don Francisco José García López, Alcalde del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 3 de abril, de Bases de Régimen Local, Propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,
ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar la reclamación formulada contra la aprobación inicial de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el Ejercicio 2022, por la Sección Sindical de SEPCA, mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2022001179, de fecha 17 de enero.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el Ejercicio 2022.

TERCERO.- Publicar la Plantilla Orgánica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas entrando en vigor, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

CUARTO.- Remitir copia de la Plantilla Orgánica a la Administración del Estado así como al Órgano competente de la Comunidad Autónoma”.

De conformidad con los Informes técnicos obrantes al expediente y con la propuesta que figura en el expediente, el Ayuntamiento Pleno acuerda por **14 votos a favor** realizados de forma telemática por los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio: D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña y D^a Yaiza Pérez Álvarez; del Grupo La Fortaleza: D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez; del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres y D. Sergio Vega Almeida; **8 votos en contra** correspondiente a los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT): Don Manuel Hernández Pérez, D^a Lucía Rodríguez Méndez y D. José Luis Araña Rodríguez; del Grupo Socialista Obrero Español: D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Almudena Santana López, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, D. José Miguel Vera Mayor y D^a Verónica Suárez Pulido; y con **2 abstenciones** correspondientes al Sr. Concejales del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), D. Jacinto Reyes García y del Sr. Conecejal del GRupo Mixto, D. Domingo Bolaños Medina.

PRIMERO.- Desestimar la reclamación formulada contra la aprobación inicial de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el Ejercicio 2022, por la Sección Sindical de SEPCA, mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2022001179, de fecha 17 de enero.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el Ejercicio 2022.

TERCERO.- Publicar la Plantilla Orgánica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas entrando en vigor, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

Código Seguro de Verificación	IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Fecha	07/02/2022 13:51:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Página	16/36





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

CUARTO.- Remitir copia de la Plantilla Orgánica a la Administración del Estado así como al Órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:31:02&id=12>

2.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2022. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cede la palabra al Concejal-Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones: D. Roberto Ramírez Vega, quien indica que se han presentado reclamaciones por parte de la entidad GESTORES TURÍSTICOS POZO CALLAO, S.L. y por el Sindicato SEPCA, y que las razones que justifican la inclusión del asunto en el orden del día viene motivado por lo expuesto en el ordinal anterior, esto es, que el plazo de exposición pública concluyó el 17 de enero de 2022, no habiendo tiempo material para incluir el asunto en la Comisión Informativa, y atendiendo a la importancia que tiene la aprobación del asunto anterior y de éste por su interconexión.

De conformidad con lo establecido en el art. 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 47.2 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, por la Presidencia se somete a votación su declaración de urgencia y por ende, la ratificación de la inclusión de la proposición en el orden del día, que resulta aprobada por **15 votos a favor** realizados de forma telemática por los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio: D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez; del Grupo La Fortaleza: D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez; del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. Sergio Vega Almeida y D. Domingo Bolaños Medina; **4 votos en contra** correspondiente a los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT): Don Manuel Hernández Pérez, D^a Lucía Rodríguez Méndez, D. José Luis Araña Rodríguez y D. Jacinto Reyes García; y con **5 abstenciones** de los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Socialista Obrero Español: D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Almudena Santana López, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, D. José Miguel Vera Mayor y D^a Verónica Suárez Pulido.

Código Seguro de Verificación	IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Fecha	07/02/2022 13:51:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Página	17/36



A continuación la Presidencia cede la palabra al Concejal-Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

(...)

Visto el Informe emitido por la Sra. Interventora General con fecha 24 de enero del actual, cuyo tenor se inserta a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN"

Asunto: Reclamaciones presentadas contra la aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2022.

Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, después de examinar las reclamaciones presentadas contra el Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021, y en virtud de la dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, emite el siguiente

INFORME:

I.- ANTECEDENTES:

- El Pleno de la Corporación aprobó inicialmente en en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2021, el Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

- Con fecha 24 de diciembre de 2021, se publicó en el BOP de Las Palmas nº 154 el anuncio de exposición al público del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio 2022 junto con sus Bases de Ejecución y la Plantilla Orgánica de todo el personal, por plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, durante cuyo plazo se han presentado según la información remitida por la OAC, la siguiente reclamación:


1) **Reclamación formulada por la entidad GESTORES TURÍSTICOS POZO CALLAO, S.L. (NIF nº B-35.610.989), titular del 49% de las participaciones sociales de la mercantil SOCIEDAD MIXTA DE OCIO Y CULTURA, S.L. (NIF nº B-35.724.939) mediante escritos presentados por Registro de Entrada nº 2022000696 de fecha 12 de enero de 2022.**

2) **Reclamación formulada por el Sindicato SEPCA, mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2022001179 de fecha 17 de enero de 2022.**

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Código Seguro de Verificación	IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Fecha	07/02/2022 13:51:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Página	18/36





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- El Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (12/03/2013), IGAE.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por EUROSTAT.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre).
- Y, con carácter supletorio, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).

III.- CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Procedimiento a seguir:

- Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2021, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrá examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

- La interposición de reclamaciones contra el Presupuesto General se encuentra prevista en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales que establece lo siguiente:

“1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

- El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas – art.169.1 del TR 2/2004 de la LRHL y 20.1 del RD 500/90.

Código Seguro de Verificación	IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Fecha	07/02/2022 13:51:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Página	19/36



- El presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas resumido por capítulos, entrando en vigor una vez haya sido publicado en forma prevista anteriormente.

- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al Gobierno de Canarias del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del anuncio descrito anteriormente.

- Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

- Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

- La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobada por la corporación.

SEGUNDA: ANÁLISIS DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

1.- Reclamación formulada por la entidad GESTORES TURÍSTICOS POZO CALLAO, S.L. (NIF nº B-35.610.989), titular del 49% de las participaciones sociales de la mercantil SOCIEDAD MIXTA DE OCIO Y CULTURA, S.L. (NIF nº B-35.724.939), en adelante, SOCCUM, mediante escritos presentados por Registro de Entrada nº 2022000696 de fecha 12 de enero de 2022.

En concreto se exponen los dos motivos de reclamación siguientes:

1. Que los presupuestos de la SOCCUM no se han aprobado.

2. Que el Presupuesto Municipal omite obligaciones económicas con el socio privado que vinculan al Ayuntamiento.

En la citada reclamación alegan que **“la aprobación del Presupuesto Municipal no ha tenido en consideración el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación real de SOCCUM”** y que **“el Presupuesto Municipal omite obligaciones económicas con el socio privado que vinculan al Ayuntamiento”**, argumentando que el Anexo del Presupuesto Municipal correspondiente a SOCCUM no se corresponde con la realidad de ingresos y gastos de la empresa mixta.

En concreto, alegan que **“las cuantías previstas por ventas, alquiler, precios directos e indirectos y otros ingresos no coinciden con la realidad de la actividad de SOCCUM”**.

Detallándose como antecedentes los siguientes:

I.- Que la Junta General Extraordinaria de la entidad SOCUM se celebró el 05 de noviembre de 2021. En dicha Junta General Extraordinaria, y tras la intervención del vocal D. Roberto Ramírez Vega – Concejal del Ayuntamiento-, se propuso no aprobar los presupuestos de 2022 y que se rehicieran sin tener en cuenta la realidad de los compromisos siguientes:

- (iv) En primer lugar, que no se reconociera el derecho de GESTORES TURÍSTICOS POZO CALLAO, S.L. a percibir el canon de gestión, que se encuentra reconocido en el Acuerdo de adjudicación de las participaciones de SOCUM, adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 27 de junio de 2001.
- (v) En segundo lugar, no se acepte la solicitud de indemnización por reequilibrio económico del contrato reclamado por SOCUM al Ayuntamiento por falta de aportación de La Terraza de La Libertad, tal como dispone en los Pliegos de Cláusulas para la elección del socio privado de la empresa mixta, en el acuerdo de adjudicación y en los Estatutos de la sociedad.
- (vi) Y que no se reconozcan los derechos de crédito pendientes al Ayuntamiento [por haber respondido del crédito bancario avalado del que la municipalidad respondió subsidiariamente]

Código Seguro de Verificación	IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Fecha	07/02/2022 13:51:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Página	20/36





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

y a la mercantil GESTORES TURÍSTICOSPOZO CALLAO, S.L. [por aportaciones para el pago de facturas reconocidas por la Junta General de SOCCUM].

Ante dicha situación, por votación mayoritaria de los vocales que actúan en representación del Ayuntamiento, se acordó NO aprobar los presupuestos de 2022. En cambio, de modo unánime se aceptó la instrumentación de un procedimiento de interpretación del contrato de adjudicación de las participaciones de SOCCUM al socio privado para determinar si procede el reconocimiento de dichas obligaciones.

En relación a dicha alegación, desde esta Intervención General debemos aclarar lo siguiente:

PRIMERO: Reclamación administrativa: legitimación activa y causas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del TRLRHL, en orden a determinar quiénes están legitimados para impugnar el presupuesto municipal, “tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.**
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

SEGUNDO: El [art. 173 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), a la hora de regular la **exigibilidad de las obligaciones**, dispone en su apartado 1 que las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.

A mayor abundamiento, la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.

TERCERO: En relación al contenido del presupuesto general de acuerdo con el artículo 164 del TRLRHL en el Presupuesto General del Ayuntamiento se integra:

- El presupuesto de la propia entidad.
- Los de los organismos autónomos dependientes de esta.

Código Seguro de Verificación	IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Fecha	07/02/2022 13:51:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Página	21/36



c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Es decir, si bien el presupuesto de la propia entidad y de los organismos autónomos tienen carácter limitativo, por el contrario, las sociedades mercantiles presentan unos estados de previsión **estimativos** y, por tanto, no tienen carácter limitativo ni vinculante, por ello, no puede constituir un motivo de impugnación del presupuesto que **“las cuantías previstas por ventas, alquiler, precios directos e indirectos y otros ingresos no coinciden con la realidad de la actividad de SOCCUM”**.

CUARTO: La empresa Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L., con CIF B-35724939 se constituye en 2002 con una participación municipal equivalente al 51% del capital social, siendo su actividad principal el hospedaje, adscrita al Área de Turismo.

Las cuentas anuales de la citada entidad se elaboran de acuerdo con la normativa mercantil y, de acuerdo con el art. 209 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se integran en la cuenta general de la Corporación por no ser de de capital íntegramente propiedad de la entidad local.

Asimismo, de acuerdo con el art. 85. ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las sociedades mercantiles locales se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente de este artículo.

En definitiva, nos encontramos ante un persona jurídico-privada que actúa en el tráfico mercantil, y que lo tiene que hacer con los medios que les corresponde. Dicha normativa está básicamente representada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, sin perjuicio del resto de normativa de carácter mercantil que sea aplicable.


QUINTO: Las previsiones contenidas en el Presupuesto General para este ejercicio 2022 coinciden exactamente con las comunicadas oficialmente a esta Administración en el momento de confección del Presupuesto por el Presidente de la citada mercantil mediante el documento que obra en el expediente de su razón. No correspondiendo a esta Intervención General fiscalizar los acuerdos de aprobación de sus Estados de Previsiones de Gastos e Ingresos.

A mayor abundamiento, la empresa Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L., con CIF B-35724939 al tener una participación municipal equivalente al 51% del capital social, sus Estados de Previsiones de Gastos e Ingresos no consolidan con el presupuesto General del Ayuntamiento.

SEXTO: Por otra parte, debe tenerse en cuenta que la Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L se encuentra en causa de disolución, dado que las **pérdidas acumuladas** de la sociedad mantienen el **patrimonio neto por debajo de la mitad del capital social**.

De hecho, con la finalidad de evaluar la fiabilidad de la información contenida en los estados financieros de la citada sociedad, el Ayuntamiento de Santa Lucía realizó encargo a una auditora independiente para la realización de unos determinados procedimientos basados en la Norma Internacional de Servicios Relacionados con la Auditoría sobre las cuentas a 31 de diciembre de 2018, del que se dio cuenta al Pleno de este Ayuntamiento en el marco del Plan Anual Control Financiero relativo al ejercicio 2019. De los resultados que se desprenden del encargo, si bien no constituyen una evidencia suficiente de los posibles saldos a favor del Socio Gestor y a favor Dña. Noelia Perdomo Méndez, puesto que se han estudiado los movimientos contables pero no pudieron ser comprobados

Código Seguro de Verificación	IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Fecha	07/02/2022 13:51:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Página	22/36





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

documentalmente, las aportaciones de efectivo supuestamente efectuadas durante la vida de la sociedad.

Tampoco se pudo comprobar, los pagos realizados por los socios a cuenta de la sociedad que se encuentran registrados en la contabilidad de los ejercicios anteriores y además **la deuda reclamada por el socio gestor no ha sido facturada a la sociedad ni en contabilidad figura registrada deuda alguna con el socio gestor por estos conceptos.**

Por último, en relación al pago de préstamos por parte de los socios que refleja la contabilidad, **no se obtuvieron los justificantes oportunos** para la comprobación de las operaciones con partes vinculadas.

A mayor abundamiento, a la vista del Informe Resumen Anual de Control Interno del ejercicio 2019 emitido por la Intervención General, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía formalizó el correspondiente Plan de Acción que determinaba las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados, y que recogía, en relación a la empresa municipal Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L. las siguientes medidas:

SITUACIÓN A CORREGIR		
Descripción de los procedimientos o actuaciones	Destinatarios	Descripción de la medida u acción
Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L. (Ayuntamiento posee el 51% de Capital Social)	Área de Patrimonio	1) Acordar la disolución e iniciar la liquidación de la Sociedad debido a que se ha constatado la existencia de pérdidas que exceden la mitad de su Capital Social. 2) Acordar la forma de gestión, explotación y mantenimiento de los centros: - Centro Internacional de Windsurfing - Terraza Parque de la Libertad - Terraza La Era

En base a los antecedentes señalados y, considerando que no existe ninguna obligación vencida, líquida y exigible reconocida por acto administrativo firme o sentencia judicial firme favor de la mercantil GESTORES TURÍSTICOS POZO CALLAO, S.L. con NIF nº B-35.610.989, procede desestimar la reclamación presentada.

2.- Reclamación formulada por el Sindicato SEPCA, mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2022001179 de fecha 17 de enero de 2022.

Esta reclamación contra el Presupuesto no constituye propiamente una reclamación al Presupuesto General dado que no se fundamenta en ninguna de las causas de oposición tasadas en

Código Seguro de Verificación	IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Fecha	07/02/2022 13:51:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Página	23/36



el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, conforme al cual "únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto."

Por este motivo debe desestimarse como reclamación al Presupuesto y en todo caso, ser tratada como una ALEGACIÓN O RECLAMACIÓN contra la Plantilla orgánica que deberá ser informada por el Servicio de RRHH al alegar "falta de negociación, falta de información y falta de documentación".

IV.- CONCLUSIÓN:

En base a los antecedentes, fundamentos jurídicos y consideraciones señaladas, desde esta Intervención General se propone al Pleno de la Corporación la desestimación de las reclamaciones formuladas contra la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2022 por la entidad GESTORES TURÍSTICOS POZO CALLAO, S.L. (NIF nº B-35.610.989), titular del 49% de las participaciones sociales de la mercantil SOCIEDAD MIXTA DE OCIO Y CULTURA, S.L. (NIF nº B-35.724.939) mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2022000696 de fecha 12 de enero de 2022, y por el Sindicato SEPCA, mediante escrito presentados por Registro de Entrada nº 2022001179 de fecha 17 de enero de 2022, procediendo a la aprobación definitiva del Presupuesto General".

Vista la documentación obrante al expediente, y concretamente el informe suscrito electrónicamente el 25 de enero del actual por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos y Organización, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME QUE SE EMITE EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR LA SECCIÓN SINDICAL SEPCA, CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2021, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA, DE LAS BASES DE EJECUCIÓN Y LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento – Pleno adoptó acuerdos de Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía, junto con sus Bases de Ejecución y la Plantilla del Personal Funcionario, Laboral y Eventual para el Ejercicio Económico 2022.

SEGUNDO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 154, de fecha 24 de diciembre de 2021, se publica el anuncio relativo a los citados acuerdos plenario.

TERCERO.- Con fecha 17 de enero de 2022, registro número 2022001179, dentro del plazo de exposición al público del expediente, se formula reclamación por D. Juan Manuel Pérez Mendoza, en calidad de Secretario General de la Sección Sindical del Sindicato de Empleados públicos de Canarias (SEPCA), solicitando "Que dentro del plazo al efecto conferido tenga por presentado este escrito, y su documentación adjunta, y en base a los argumentos y documentación aportada, se tenga por IMPUGNADA la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio económico 2022 por incumplimiento de los artículos 10.1 del Acuerdo

Código Seguro de Verificación	IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Fecha	07/02/2022 13:51:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Página	24/36





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y del Convenio Colectivo del Personal Laboral, FALTA DE NEGOCIACIÓN conforme se desprende de los borradores de las MGN celebradas, así como la IMPUGNACIÓN de la Plantilla del Personal Funcionario, Laboral y Eventual, por incumplimiento con artículos 90.1 de la LRBRL y 126.1 de la RDL 781/1986”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

B) Normativa aplicable

- Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Los artículos 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- El artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

B) Consideraciones Jurídicas:

I.- Respecto a la reclamación contra el Presupuesto y sus Bases de Ejecución, corresponde Informar a la Intervención Municipal de Fondos, no siendo, por tanto, objeto del presente informe, que se circunscribe a las alegaciones respecto de la Plantilla Orgánica.

No obstante lo anterior, y de manera subsidiaria, debemos señalar que las retribuciones del personal del Ayuntamiento de Santa Lucía para el año 2022 fueron debidamente negociadas en la Mesa General de Negociación, con entrega de la documentación pertinente relacionada con el objeto de la negociación y de conformidad con la normativa de aplicación, tal como se desprende tanto del expediente administrativo como del propio escrito presentado por el recurrente, en los que se puede comprobar que fueron convocadas hasta tres Mesas Generales de Negociación para tratar este asunto.

II.- Respecto a la reclamación contra la aprobación de la Plantilla Orgánica, por incumplimiento de los artículos 90.1 de la LRBRL y del 126.1 del RDL 781/1986, ambos tienen el siguiente tenor literal:

El artículo 90.1 de la LRBRL establece respecto de la Plantilla Municipal que:

Código Seguro de Verificación	IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Fecha	07/02/2022 13:51:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Página	25/36



“Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

Y el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, apartado 1 establece:

“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

Preceptos que no han sido vulnerados, toda vez que **las plazas creadas en plantilla y dotadas económicamente**, comprenden todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, conforme a los anexos de personal que obran en el expediente.

La relación de puestos de trabajo se ajusta a las previsiones presupuestarias, **y no contiene puestos cuya dotación no pueda ser atendida con los créditos contemplados en la plantilla presupuestaria para este Ejercicio.**

-No obstante lo anterior, debemos recordar que la plantilla de personal tiene un sentido meramente presupuestario. Se trata de coordinar la estructura de la función pública con las decisiones presupuestarias. Suponen la estimación del coste económico anual de todos y cada uno de los puestos de trabajo de una Administración.

Tal y como consta en el expediente, en la plantilla aprobada inicialmente para el Ejercicio 2022, no se ha creado ni amortizado ninguna plaza respecto de la aprobada para 2021, que previó la creación de determinadas plazas con objeto de cubrirlas por promoción interna, pero no se han dotado económicamente, asumiendo la Administración, la obligación de convocar en los primeros meses del Ejercicio 2021 a la MGN para negociar la creación de los puestos correspondientes en la Relación de Puestos de Trabajo y, posteriormente, en Ejercicios futuros, conforme a las necesidades organizativas, y respetando los límites presupuestarios, realizar la previsión presupuestaria. Es decir, se adquirió el compromiso con la aprobación de la Plantilla Orgánica para el Ejercicio 2021, de seguir apostando por la promoción interna del personal al servicio de esta Administración, siendo esta previsión realizada de las plazas en plantilla, únicamente un primer paso para llevarla a cabo. Es decir, las plazas creadas en la Plantilla Orgánica para el Ejercicio 2021 “no existirán” hasta que se configuren en la Relación de Puestos de Trabajo, tras una modificación de la misma, modificación que, debemos añadir, aún está en trámite de negociación, pues no ha resultado aprobada por la Mesa General de Negociación.

Dicha circunstancia no es causa de invalidación de la plantilla para el año 2022, toda vez que, la totalidad de los puestos de trabajo que se encuentran cubiertos, están previstos presupuestariamente en el Presupuesto General y en la Plantilla Orgánica.

La creación de nuevos puestos de trabajo de una entidad local se debe realizar siempre a través de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), que constituye el instrumento técnico al servicio de las Administraciones Públicas para la organización efectiva de sus recursos humanos en el uso de su autonomía y potestad de autogobierno, debiendo adaptarla a las necesidades que le exige la prestación efectiva de sus servicios públicos. Por tanto, la finalidad de modificar la RPT de la entidad, será adoptar las medidas oportunas para adecuar su plantilla de personal a las necesidades reales de la entidad, en ejercicio de su potestad de autoorganización. No

Código Seguro de Verificación	IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Fecha	07/02/2022 13:51:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Página	26/36





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

siendo obligatoria la aprobación de la RPT junto con el Presupuesto y la Plantilla, toda vez que se trata de un acto administrativo que puede ser objeto de modificación siempre que resulte preciso.

CONCLUSIONES

Se debe desestimar la reclamación formulada por la Sección Sindical SEPCA contra el acuerdo de aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno, de la Plantilla municipal, en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021, bajo el ordinal 3, por incumplimiento de los artículos 90.1 de la LRRL y 126.1 del RDL 781/1986, por los motivos expuestos.

No se ha incurrido en ninguna irregularidad procedimental, y la aprobación inicial de la Plantilla municipal se ha ajustado en todo momento a la normativa de aplicación.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Jefatura de Servicio tiene a bien informar que la plantilla municipal fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 20 de diciembre de 2021, cumpliendo escrupulosamente con las disposiciones legales en la materia, motivo por el que procede desestimar la reclamación presentada por el Secretario General de la Sección Sindical SEPCA, mediante escrito de fecha 17 de enero de 2022, registro número 2021001179.

Vista la propuesta suscrita por la Alcaldía Presidencia el 25 de enero del actual, cuyo tenor se inserta a continuación:

“Visto el expediente del Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2022, en el que se incluyen las Bases de Ejecución del Presupuesto, Plan Estratégico de Subvenciones, los Anexos y demás documentación complementaria señalada en los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).

Visto que el Pleno de la corporación, en su sesión ordinaria celebrada el pasado 20 de diciembre de 2021, procedió a la aprobación inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio 2022.

Visto que con fecha 24 de diciembre de 2021, se publicó en el BOP de Las Palmas nº 154 el anuncio de exposición al público del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio 2022, junto con sus Bases de Ejecución y Plantilla Orgánica de todo el personal, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, durante cuyo plazo se han presentado las siguientes reclamaciones según informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha 24 de enero de 2021:

1.- Reclamación formulada por la entidad Gestores Turísticos Pozo Callao S.L.(NIF nº B-35610989) titular del 49% de las participaciones sociales de la mercantil Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L (NIF nº B-35724939), mediante escritos presentado por Registro de Entrada nº 2022000696 de fecha 12 de enero de 2022.

2.- Reclamación formulada por el Sindicato SEPCA, mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2022001179 de fecha 17 de enero de 2022.

CONSIDERANDO que la demora en la aprobación del presupuesto para el 2022 conllevaría asimismo la demora injustificada en la tramitación de todos los expedientes de subvenciones concedidos por este ayuntamiento tanto en régimen de competencia competitiva como las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.

Código Seguro de Verificación	IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Fecha	07/02/2022 13:51:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Página	27/36



CONSIDERANDO asimismo que el retraso en la aprobación definitiva altera el normal funcionamiento de múltiples servicios municipales al afectar directamente a toda la gestión económica y presupuestaria del Ayuntamiento y a todos a los expedientes de contratación, es por lo que se justifica la urgencia de incluir en el orden del día del próximo pleno ordinario a celebrar el 27 de Enero de 2022 su aprobación definitiva para este 2022.

Y visto el informe emitido por la Interventora General de fecha de 24 de enero de 2022, desde esta Alcaldía-Presidencia se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar las reclamaciones formuladas contra la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2022 por la entidad Gestores Turísticos Pozo Callao S.L.(NIF nº B-35610989) titular del 49% de las participaciones sociales de la mercantil Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L (NIF nº B-35724939), mediante escritos presentado por Registro de Entrada nº 2022000696 de fecha 12 de enero de 2022, así como la Reclamación formulada por el Sindicato SEPCA, mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2022001179 de fecha 17 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2022 por un importe consolidado de 63.145.497,31 euros en el presupuesto de gastos y de 63.864.953,36 euros en el de ingresos, y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- **TERCERO.-** Publicar el Presupuesto General resumido por capítulos, y las Bases de Ejecución del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas entrando en vigor, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

- **CUARTO.-** Remitir copia del Presupuesto General definitivamente aprobado a la Administración del Estado así como al Órgano competente de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con los Informes técnicos obrantes al expediente y con la propuesta que figura en el expediente, el Ayuntamiento Pleno acuerda por **14 votos a favor** realizados de forma telemática por los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio: D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez; del Grupo La Fortaleza: D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez; del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres y D. Sergio Vega Almeida; **5 votos en contra** correspondiente a los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Socialista Obrero Español: D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Almudena Santana López, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, D. José Miguel Vera Mayor y D^a Verónica Suárez Pulido; y con **5 abstenciones** correspondientes a los/as Sres/as. Concejales/as del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT): Don Manuel Hernández Pérez, D^a Lucía Rodríguez Méndez, D. José Luis Araña Rodríguez y D. Jacinto Reyes García; y al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Domingo Bolaños Medina.

PRIMERO.- Desestimar las reclamaciones formuladas contra la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2022 por la entidad Gestores Turísticos Pozo Callao S.L.(NIF nº B-35610989) titular del 49% de las participaciones sociales de la mercantil

Código Seguro de Verificación	IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Fecha	07/02/2022 13:51:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Página	28/36





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L (NIF nº B-35724939), mediante escritos presentado por Registro de Entrada nº 2022000696 de fecha 12 de enero de 2022, así como la Reclamación formulada por el Sindicato SEPCA, mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2022001179 de fecha 17 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2022 por un importe consolidado de 63.145.497,31 euros en el presupuesto de gastos y de 63.864.953,36 euros en el de ingresos, y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO.- Publicar el Presupuesto General resumido por capítulos, y las Bases de Ejecución del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas entrando en vigor, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

CUARTO.- Remitir copia del Presupuesto General definitivamente aprobado a la Administración del Estado así como al Órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:00:44&id=12>

3.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS QUE CONFORMAN EL GRUPO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN RELACIÓN AL “30 DE ENERO, DÍA ESCOLAR POR LA PAZ Y LA NO VIOLENCIA”

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Festejos, Desarrollo Local, Desarrollo Económico y Solidaridad, D.ª Ana Mª Gopar Peña, quien expone que la justificación de la inclusión del asunto en el orden del día viene motivado en que la FECAM remitió el texto el día 14 de enero, no existiendo tiempo material para que el asunto fuese objeto de convocatoria de la correspondiente Comisión Informativa. Asimismo, se justifica porque carecería de sentido el asunto si se tratase en el Pleno del mes de febrero, atendiendo a que el “Día de La Paz y la No Violencia” es el 30 de enero.

De conformidad con lo establecido en el art. 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 47.2 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, por la Presidencia se somete a votación su declaración de urgencia y por ende, la ratificación de la inclusión de la proposición en el orden del día, que resulta aprobada por **18 votos a favor** realizados de forma telemática por los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio: D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, Dª María de las Nieves García Pinalla, Dª. Minerva Pérez Rodríguez, D. Juan Francisco Guedes González, Dª Ana María Gopar Peña, Dª Yaiza Pérez Álvarez; del Grupo La Fortaleza: D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, Dª Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega y Dª Antonia María Álvarez Omar; del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. Sergio

Código Seguro de Verificación	IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Fecha	07/02/2022 13:51:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Página	29/36



Vega Almeida y D. Domingo Bolaños Medina; del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT): Don Manuel Hernández Pérez, D^a Lucía Rodríguez Méndez, D. José Luis Araña Rodríguez y D. Jacinto Reyes García; **con 4 votos en contra** correspondientes a los Sres/as Concejales/as del Grupo Socialista Obrero Español: D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Almudena Santana López, D. José Miguel Vera Mayor y D^a Verónica Suárez Pulido; y con **1 abstención** de la Sra. Concejala del Grupo Socialista Obrero Español: D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández.

A continuación la Presidencia cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Festejos, Desarrollo Local, Desarrollo Económico y Solidaridad, D^a Ana M^a Gopar Peña, quien expone los términos de la propuesta. Finaliza proponiendo que sea suscrita como Declaración Institucional en caso de estar de acuerdo todos los Grupos Municipales.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), Don Manuel Hernández Pérez, quien propone añadir en la propuesta de acuerdo un dispositivo con el siguiente tenor: *“Solicitar a la Consejería de Educación que se dote de una partida presupuestaria para la contratación de un equipo de especialistas, sean educadores o psicológicos, que colaboren con los distintos centros educativos del municipio para implementar en aquellos que no lo tengan, los programas de lucha contra el acoso escolar”*.

Sometido a votación por la Presidencia el asunto epigrafiado en los términos expuestos y con la incorporación formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), Don Manuel Hernández Pérez; el Ayuntamiento Pleno acuerda suscribir la siguiente Declaración Institucional, **por unanimidad de los miembros presentes (24 votos a favor realizados de forma telemática)** de los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio: D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D^a Minerva Pérez Rodríguez, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez; del Grupo La Fortaleza: D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez; del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. Sergio Vega Almeida y D. Domingo Bolaños Medina; del Grupo Socialista Obrero Español: D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Almudena Santana López, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, D. José Miguel Vera Mayor y D^a Verónica Suárez Pulido; del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT): Don Manuel Hernández Pérez, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, D. José Luis Araña Rodríguez y D. Jacinto Reyes García:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN RELACIÓN AL “30 DE ENERO, DÍA ESCOLAR POR LA PAZ Y LA NO VIOLENCIA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La educación en y para la tolerancia, la solidaridad, la concordia, el respeto a los Derechos Humanos, la no-violencia y la paz son motivos para recordar el 30 de enero.

Código Seguro de Verificación	IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Fecha	07/02/2022 13:51:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Página	30/36





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

*En este día se celebra el aniversario por la muerte del líder nacional y espiritual de la India, el **Mahatma Gandhi**, el 30 de enero de 1948, líder pacifista que defendió y promovió la no violencia y la resistencia pacífica frente a la injusticia y que fue asesinado por defender estas ideas.*

La Federación Canaria de Municipios se une a la celebración de este día, con uno de los objetivos más importantes de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible “PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS”. Desde la FECAM, estamos decididos a propiciar sociedades pacíficas, justas e inclusivas que estén libres del temor y la violencia. Sin paz, estabilidad, derechos humanos y gobernabilidad efectiva basada en el Estado de Derecho, no es posible alcanzar el desarrollo sostenible.

No puede haber desarrollo sostenible sin paz, ni paz sin desarrollo sostenible.

*Por todo ello, consideramos que los **Centros Educativos**, se convierten en un territorio privilegiado para construir una cultura de paz y combatir la violencia.*

Vivimos tiempos en que la violencia ha tomado matices y nuevas formas de expresión como la discriminación, la xenofobia, homofobia, el maltrato, el abandono, la imposición de ideas, el bullying, la segregación etc. Las primeras víctimas de ello son las niñas, niños y adolescentes; teniendo consecuencias graves en su desarrollo personal y colectivo, que sin duda podrían evitarse.

*Construir una cultura de paz implica reconocer y hacer de la escuela un espacio atractivo, acogedor, seguro, que posibilite el desarrollo de proyectos de vida de vida a los niños, niñas y adolescentes. Un espacio donde el rol del docente empático es fundamental, contribuyendo a la construcción de un **mundo mejor, más justo y más humano**.*

En este sentido, reivindicamos el derecho de los niños y niñas a crecer en un entorno de paz donde cualquier tipo de violencia no tenga cabida. Este propósito implica la voluntad de las personas adultas y de su entorno, de los Estados, de los medios de comunicación y de todos los que por una u otra razón suponen un referente para ellos y ellas.

Por ello y con motivo del Día Escolar de la No Violencia y de la Paz, compartimos algunos objetivos de la Agenda 2030, sobre la paz y la no violencia:

- ✓ *Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.*
- ✓ *Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños y niñas.*
- ✓ *Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.*

Código Seguro de Verificación	IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Fecha	07/02/2022 13:51:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Página	31/36



La responsabilidad que tiene la Federación Canaria de Municipios de defender un mundo de paz es posible, siempre y cuando entre todos y todas sumemos esfuerzos y voluntades hacia las personas más necesitadas y vulnerables.

Por ello, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía acuerda suscribir la presente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL con el fin de que se adopten los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Seguir manifestando nuestro más enérgico rechazo a cualquier manifestación de violencia que nos aleje de un mundo en paz, mostrando una solidaridad activa y comprometida en la defensa de la paz y el entendimiento de los pueblos y en este año de manera especial por todas las consecuencias sufridas y que estamos sufriendo, con la actual pandemia debido al COVID-19.*

SEGUNDO.- *Reafirmándonos en el compromiso de la Federación Canaria de Municipios para seguir promoviendo una cultura de Paz y No Violencia, a través de proyectos como “Vacaciones en Paz” proyecto que acoge a niños y niñas procedentes de los campos de refugiados Saharauis cada verano, los cuales son acogidos por familias del Archipiélago Canario con la pretensión de que conozcan que existe otro mundo distinto a los campos de refugiados de Tinduf.*

TERCERO.- *Ratificar en el Comité Ejecutivo de la FECAM, el contenido de esta Declaración Institucional por el Día Escolar por la Paz y la No Violencia.*

CUARTO.- *En aquellos municipios que han anunciado la intención de realizar actos públicos, como plataforma para manifestar ante los ciudadanos y ciudadanas, este mensaje de PAZ, dar lectura de este manifiesto o bien, darle difusión en la web de su ayuntamientos así como en las redes sociales, con el fin de garantizar que personas de todo el mundo, logren la paz y la convivencia.*

QUINTO.- *Hacer extensible este manifiesto a todos los centros educativos, con el propósito de seguir trabajando por la comprensión, empatía y la solidaridad por el prójimo.*

SEXTO.- *Solicitar a la Consejería de Educación que se dote de una partida presupuestaria para la contratación de un equipo de especialistas, sean educadores o psicológicos, que colaboren con los distintos centros educativos del municipio para implementar en aquellos que no lo tengan, los programas de lucha contra el acoso escolar”.*

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:18:22&id=12>

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Presidencia cede la palabra al Sr. Concejel, D. Domingo Bolaños Medina. En primer lugar el Sr. Bolaños quiere aclarar a todos los miembros del Pleno que su formación política se denomina “Podemos Santa Lucía de Tirajana”, y no están con “Unidas Podemos”.

Código Seguro de Verificación	IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Fecha	07/02/2022 13:51:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Página	32/36





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

La pregunta que quiere formular va dirigida a la Concejalía de Servicios Sociales
Pregunta:

- ¿cuántas personas o familias de las llamadas vulnerables a las que esa Concejalía ha obviado la asistencia, han sido derivadas a la caridad de las ONGs?,
- ¿cuáles han sido los motivos?,
- y, ¿cuáles son las características que reúnen esas personas para esa derivación?,
- ¿qué datos personales comparten los responsables de los Servicios Sociales con las ONGs por los que pudieran ser vulnerada la Ley de Protección de Datos? .

A continuación se dirige a la Presidencia para preguntar si puede formular una segunda pregunta, a lo que la Presidencia responde que sí.

El Sr. Bolaños se dirige a la Concejalía de Participación Ciudadana para preguntar:

- ¿cuántas asociaciones de vecinos, a las que se les supone una función de recepción de inquietudes y necesidades de los barrios y pueblos del municipio para su traslación al Ayuntamiento, existen en este momento?,
- y, ¿cuántas están activas?.

La Presidencia cede la palabra a Don Manuel Hernández Pérez. Indica que la pregunta puede ir dirigida a la Presidencia. Manifiesta que este mes han obtenido una sentencia, la 12/2022 del 10 de enero de este presente año, de principio de mes, donde en ella se anula un decreto de contratación de un letrado al departamento de Recursos Humanos, por contener un informe preceptivo que fue realizado por una funcionaria con atribución temporal de funciones que era la Adjunta a la Jefatura de Recursos Humanos, cuando esta funcionaria, según la sentencia estimatoria, no tenía competencias para realizar dicho informe. Éste no es un caso aislado, existen muchos más decretos que han sido avalados con informes realizados por esta funcionaria en las mismas condiciones que ese decreto que fue anulado, decreto del anterior Alcalde. Por lo tanto, si extrapolan esta sentencia es posible que todos esos decretos estén viciados y puedan ser nulos de pleno derecho. En previsión de que estos decretos puedan ser anulados, la pregunta es:

- ¿este Ayuntamiento va a revisar o está revisando los decretos que incluyen informes preceptivos que esta funcionaria realizó mientras era Adjunta a la Jefatura de Recursos Humanos?.

En segundo lugar, menciona otra sentencia más que la Presidencia no ha considerado oportuno leer como el anterior Alcalde que sí lo hacía, pero no la ha leído en este Pleno para que los ciudadanos y todos los Concejales de esta Corporación tengan conocimiento al igual que de esta sentencia y la que indicó anteriormente, y que tampoco en el pleno anterior leyó otra. En este caso se trata de la sentencia 138/2001, del Juzgado Contencioso Administrativo número 6 que fue emitida con fecha 7 de enero de 2022, que casi llega como

Código Seguro de Verificación	IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Fecha	07/02/2022 13:51:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Página	33/36



regalo de Reyes. Expone que una vez más se anula una atribución temporal de funciones, y en este caso era de la asignación de la Jefatura de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por no estar ajustada a derecho, preguntando:

- ¿el señor Concejal de Recursos Humanos no sabe hacer una atribución temporal de funciones que esté ajustada a derecho?,
- ¿cuántas más precisan para poder cuestionar la labor de este Concejal?,
- ¿ha tenido en cuenta este Grupo de Gobierno el perjuicio que un Concejal incompetente puede generar a una administración municipal?, ¿se lo han planteado?, es que no son una o dos, sino varias decenas de sentencias estimatorias que carga sobre esta Corporación.

Una tercera pregunta es en referencia a la Almazara a la que la Presidencia hizo referencia en la ocasión anterior en la que se preguntó sobre este asunto, y se dijo que la cosecha de las aceitunas aquí era tardía y que todavía están en plazo. Manifiesta no saber si están aún a tiempo de poner marcha la Almazara y hacer la producción de aceite, es que según la Plataforma de Contratación, el Ayuntamiento de Santa Lucía tiene el contrato en licitación, parece ser que por un presupuesto de 43.500€, pero no se ha terminado de ejecutar, pregunta:

- ¿cuándo tienen previsto tener esta Almazara en funcionamiento?.

Y la cuarta y última pregunta, es en relación con una petición que cree que lleva más de un año, indicando que van a realizar una recapitulación de todas las preguntas que se han hecho. Recuerda que han solicitado los expedientes de la producción de las temporadas 2017, 2018 y 2019 porque tenían conocimiento que la Almazara municipal podría estar cobrando un canon superior al establecido, manifestando que deben tener toda la información y ahora están esperando, preguntando al Sr. Alcalde:


- ¿cuándo tienen previsto terminar el recuento de los kilos de aceitunas, para que cuadrando el canon fijado, puedan tener los informe de producción solicitado?.

Finaliza su intervención diciendo que aún están a la espera de esa respuesta.

A continuación la Presidencia cede la palabra al Sr. Concejal, D. José Miguel Vera Mayor, quien anuncia que va a formular dos ruegos al área competente, y el primero es la falta de alumbrado público que hay en la calle Acebuche, exactamente en la zona de la trasera del Mercadona de Balos, hasta el tramo donde empiezan haber viviendas. Explica que en esa zona hay una gran área en la que no hay viviendas, está llena de solares y el tramo está demasiado oscuro, mucha gente sale a pasear con sus mascotas y no van bien ataviados con ropa reflectante, con lo cual con la velocidad que puedan alcanzar los vehículos en esas rectas puede causar más de un accidente. Instan a la persona competente a que les informe sobre el alumbrado de esa zona, repitiendo que en la calle Acebuche.

El segundo ruego es en relación a la trasera de una empresa de transportes y áridos del municipio Santa Lucía, situada en el Barranco de Tirajana, donde hay un gran hueco, un solar lindando con la Gran Canaria-1, sobre todo aquellos vehículos que tengan cierta altura y vehículos como las guaguas que llevan a los turistas hacia el pulmón turístico de la isla

Código Seguro de Verificación	IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Fecha	07/02/2022 13:51:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Página	34/36





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

pueden ver cómo se ha generado un gran acopio de materiales inservibles, se está convirtiendo en una especie de estercolero, ya que afea demasiado la imagen de este municipio.

La Presidencia manifiesta que como no hay solicitados más turno de palabra para formular preguntas, cree que sí la han solicitado para responder preguntas, cediendo la palabra en primer lugar a Don Pedro Sánchez, quien va a dar respuesta a preguntas formuladas en plenos anteriores.

El Sr. Sánchez manifiesta que sobre las dos preguntas que ha hecho D. Manuel Hernández respecto a las sentencias, como son datos que requieren de más información y explicarles que en realidad habla como si fueran cientos de demandas, y también van a leer las que pierden, pero efectivamente como Concejal tiene que dar respuesta y manifiesta que se reserva para el próximo Pleno porque cree que requiere de datos técnicos que ahora no maneja.

Recuerda la pregunta formulada por el Grupo Socialista, respecto a ¿cuánto personal o cuántas vacantes existen de personal dentro de los servicios municipales del Ayuntamiento?, y ¿si tienen algún tipo de actuación prevista para sustituir estas vacantes?, respondiendo que plazas existentes en la plantilla a 20 de diciembre, según Plantilla Orgánica aprobada inicialmente por el Pleno, son 554 plazas, excluyendo al personal eventual o de confianza. Plazas vacantes en plantilla a 20 de diciembre según la Plantilla Orgánica aprobada por el Pleno: 163. Las coberturas de las plazas como sabrán en propiedad se hacen mediante la convocatoria de plazas ofertadas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento, las listas de reserva que convoca el Ayuntamiento, las comisiones de servicio y las promociones internas. Ahora mismo el Ayuntamiento tiene en marcha los siguientes procedimientos: coberturas de plazas en propiedad de la Policía Local, comisión de servicios de distintos puestos de Policía, lista de reservas de auxiliares administrativos que están a punto de convocar el examen, y en estos días indicarán el tribunal; y el Ayuntamiento también pretende convocar nuevas listas de interinidades en función de las necesidades que se vayan detectando.

El Sr. Presidente cede la palabra a D^a Yaiza Pérez Álvarez. La Sra. Concejala manifiesta que quiere responder a una pregunta formulada por Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana en el último pleno, respecto a una moción que se aprobó en el mes de julio sobre la creación del Comité del Sector Artesanal. Preguntaron en qué estado se encuentra, explicando ella que si no recuerdan mal, acordaron en esa moción tras una transaccional que les hizo el Grupo de Gobierno que antes de ponerlo en marcha en primer lugar se redactaría un reglamento en el que se regule cómo va a funcionar, reglamento que ya se ha elaborado y se le ha remitido en este caso a “Sanoarte” para que lo estudien y les hagan aportaciones, y así poder traerlo a aprobación. Así que de momento están esperando, indicando que se hizo en el mes de noviembre si no recuerda mal y están esperando a que les den sus aportaciones.

Código Seguro de Verificación	IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Fecha	07/02/2022 13:51:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Página	35/36



Por último la Presidencia cede la palabra al Sr. Concejal, D. Juan Francisco Guedes González. Manifiesta que en referencia a la pregunta que formuló Don Manuel Hernández acerca de la Almazara, decirle que sí, que efectivamente están en un proceso de licitación en el que ahora mismo hay una empresa adjudicataria a la que se le ha requerido información, y por eso también se ha dilatado un poquito el tema en el tiempo. Quiere aprovechar para pedir disculpas a todos los usuarios y usuarias de este servicio, porque cuando iniciaron el procedimiento de licitación no pensaban tardar tanto, pero el procedimiento administrativo es el que es y convendrá el Sr. Hernández con él que no se lo pueden saltar, se ha dilatado por eso. Manifiesta que tampoco ha ayudado mucho las llamadas disuasorias del Sr. Hernández a las empresas interesadas, quizás con la intención de que el procedimiento quedará desierto y así poder decir que no hacen nada.

La Presidencia finaliza diciendo que no hay más intervenciones solicitadas, por lo que finalizan el Pleno siendo las doce y diez de la tarde. Se dirige a D. Manuel Hernández para indicarle que ya acabó el turno de ruegos y preguntas, y ya dan por finalizada la sesión plenaria.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:51:56&id=12>

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 12 horas y 10 minutos, de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General que, con las formalidades preceptivas, firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual como Secretario General DOY FE.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

V.B.
El Alcalde
Fdo. Francisco José García López

El Secretario General
Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

DILIGENCIA.- De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

V.B.
El Alcalde
Fdo. Francisco José García López

El Secretario General
Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

Código Seguro de Verificación	IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Fecha	07/02/2022 13:51:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7C42R4FPVKLTH3WVQCC37AEY	Página	36/36

